Capítulo VIII del Título VII de la Ley del ISR
De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales

"Mi Contabilidad"

ROSITA GARCÍA SOTELO

EL CONSEJERO FISCAL

14|Marzo|2017

Opción para contribuyentes PM de hasta 5 MDP

Sociedad por acciones simplificada.

Ley General de Sociedades Mercantiles

- Decreto DOF 14 de marzo 2016
- Artículo 1ro. Fracción VII , Capítulo XIV (Artículos 260 a 273)
- En vigor a partir del 15 de septiembre 2016 (Único Transitorio del Decreto)

De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales

Ley del ISR

- Decreto de Reformas para 2017 DOF 30 noviembre 2016.

Artículos 196 a 201 Ley del ISR. Capítulo VIII del Título VII (De los Estímulos Fiscales)

- En vigor a partir del 01 de enero de 2017.

CAPÍTULO VIII
De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales

Artículo 196 LISR

Podrán optar por aplicar lo previsto en este Capítulo:

- Las personas morales que se encuentren constituidas únicamente por personas físicas
- Que tributen en los términos del Título II de la Ley del ISR
- Que sus ingresos totales obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 5 millones de pesos
- Que no se ubiquen en alguna restricción indicada en este artículo.

CAPÍTULO VIII

De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales

Pagarán el ISR aplicando lo dispuesto en el Título II.

- Tasa de impuesto del 30%

Podrán optar por lo previsto en el Capítulo VIII del Título VII.

Art. 197. INGRESOS

- Los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.
- Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe.
- Tratándose de cheques, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo.
- También se entenderá que el ingreso es efectivamente percibido, cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

CAPÍTULO VIII

De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales

Podrán optar por lo previsto en el Capítulo VIII del Título VII.

Art. 198 EGRESOS

- Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en este Capítulo, deberán efectuar las deducciones establecidas en el Título II, Capítulo II, Sección I de esta Ley
- En lugar de aplicar la deducción del costo de lo vendido, deberán deducir las adquisiciones de mercancías (excepto activos fijos, terrenos, etc.).
- Las deducciones deben haber sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate.
- La inversiones se deducirán vía depreciación en el ejercicio en el que inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión.
- No tendrán que determinar el Ajuste Anual por Inflación

Egresos

Pagos con cheque

Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado.

Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en el comprobante fiscal que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses, excepto cuando ambas fechas correspondan al mismo ejercicio.

Art. 199 LISR Pagos provisionales

El pago provisional se determinará:

	Totalidad de los ingresos a que se refiere el Título II de la Ley del ISR	Del periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago
Menos	Deducciones autorizadas a que se refiere el citado Titulo II	
	PTU pagada en el ejercicio	
	Pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido	

Opción:

- Determinar los pagos provisionales aplicando al ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad a la totalidad de sus ingresos en el periodo de pago de que se trate. Esta opción no se podrá variar en el ejercicio.

Determinación del Pago Provisional de ISR

Artículo 199 LISR

	Utilidad Fiscal
Por:	Tasa de ISR del artículo 9 LISR 30%
Igual:	Pago Provisional Determinado
Menos:	Pagos provisionales efectuados con anterioridad
	ISR A PAGAR

Las declaraciones de pagos provisionales del ejercicio y el registro de operaciones se **podrán** realizar a través de los medios y formatos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

SECCIÓN 3.21.6.
De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales

3.21.6.1.

Presentación del aviso de ejercicio de la opción de personas morales para tributar conforme a flujo de efectivo

- Las **personas morales** que se encuentren constituidas y **registradas en el RFC hasta el 31 de diciembre de 2016**,
- Que opten por ejercer la opción prevista en el artículo 196
- Deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite **71/CFF** "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones", contenida en el Anexo 1-A.
- La fecha límite para presentar dicho aviso: **10 de marzo de 2017.**

3.21.6.1.

Contribuyentes que inicien o reanuden actividades

Para el caso de las personas morales que inicien operaciones o reanuden actividades a partir del ejercicio fiscal de 2017, presentarán la opción de tributación **dentro de los 10 días siguientes** a aquél en que presenten los trámites de inscripción en el RFC o reanudación de actividades, en términos de lo establecido en las fichas 43/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC", 45/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos" o 74/CFF "Aviso de reanudación de actividades", contenidas en el Anexo 1-A.

Obligatoriedad de uso del aplicativo para pagos provisionales

3.21.6.1.

Los contribuyentes que ejerzan la opción con **posterioridad a la presentación del pago provisional del mes de enero de 2017**; en el pago provisional del mes de febrero de 2017 deberán acumular los ingresos de los meses de enero y febrero, y disminuir el pago provisional que hayan enterado por el mes de enero.

Los contribuyentes que al 17 de febrero de 2017 ejercieron la opción prevista en el Título VII, Capítulo VIII de la Ley del ISR, **deberán efectuar los pagos provisionales correspondientes al ejercicio 2017**, utilizando el aplicativo *"Mi contabilidad. Opción de acumulación de ingresos por personas morales"* disponible en el Portal del SAT.

Autodeterminación de ingresos y gastos amparados en CFDI´s para generar en forma automática la declaración del pago provisional de ISR y declaración definitiva de IVA, así como la contabilidad simplificada

3.21.6.2.

Las personas morales que opten por lo previsto en el Título VII, Capítulo VIII de la Ley del ISR y 196 LISR

Presentarán los pagos provisionales y definitivos del ISR e IVA, mediante el aplicativo

"Mi Contabilidad. Opción de acumulación de ingresos por Personas Morales"

En el cual deben autodeterminarse los ingresos y gastos amparados en sus facturas electrónicas, que servirán para generar en **forma automática** el cálculo de la determinación del ISR e IVA, así como la contabilidad simplificada.

3.21.6.2.

Ingresarán al aplicativo

"Mi Contabilidad. Opción acumulación de ingresos por Personas Morales",

disponible en el Portal del SAT, para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su

Clave del RFC

Contraseña o e.firma

Ingreso al *Aplicativo*

www.sat.gob.mx

Explorando el Aplicativo

Menú principal

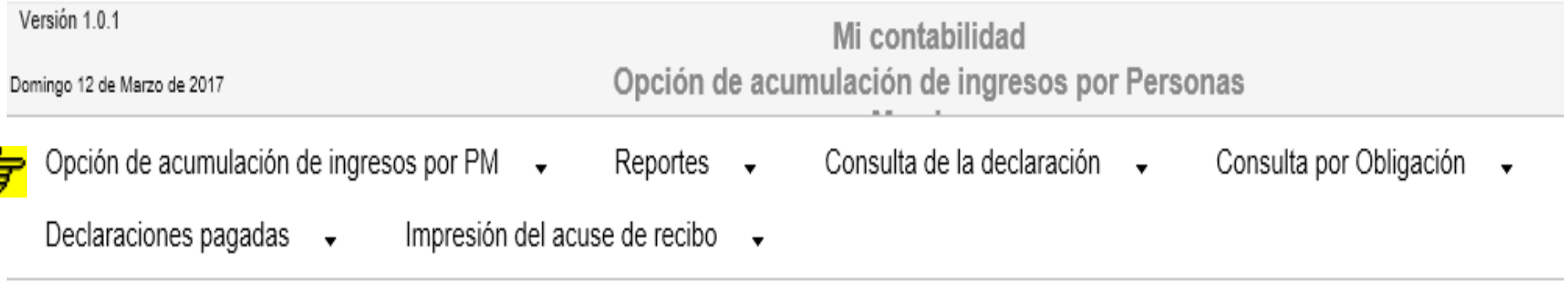

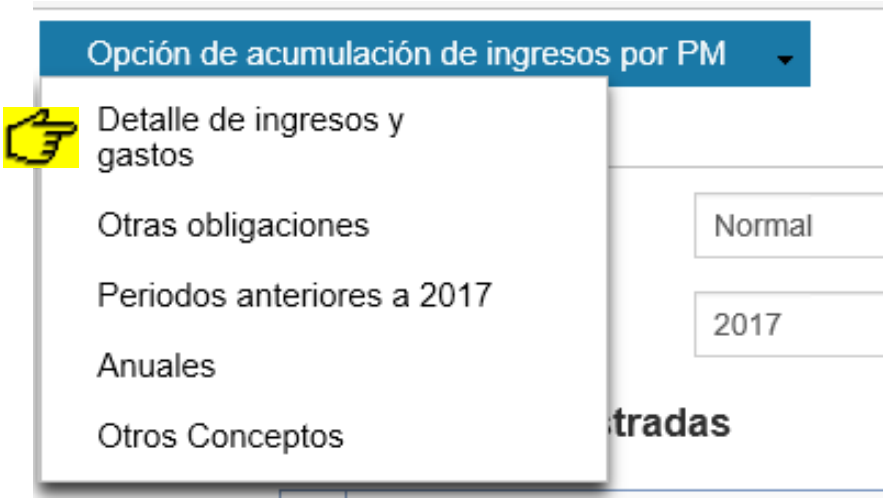

Explorando el Aplicativo

Opción de acumulación de ingresos por PM → Detalle de Ingresos y Gastos

Opción de acumulación de ingresos por PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por Obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

Tipo Declaración: Normal

Ejercicio: 2017

* Periodo: Enero

Obligaciones Registradas

	Descripción	Fecha de Vencimiento
☑	ISR OPCIÓN DE ACUMULACIÓN DE INGRESOS POR PERSONAS MORALES	22/02/2017
☑	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O.A.	22/02/2017

Siguiente >>

¿Cómo se fue actualizando el Aplicativo después del aviso de actualización de obligaciones?……

Presentación de la declaración | Consulta de la Declaración | Consulta por Obligación | Declaraciones Pagadas | Impresión del Acuse de Recibo

Experiencias sobre la transición

Se presenta Aviso de actualización de obligaciones

Al ingresar al aplicativo de manera inmediata se refleja el movimiento y aparecen las obligaciones actualizadas, excepto ISR. (¿Retenciones diferentes a salarios?)

El menú no se habilita automáticamente la “Opción de acumulación de ingresos PM”

Una vez que está habilitada “Opción de acumulación de ingresos PM” al ingresar “Detalle de ingresos y gastos” aparecen actualizadas las obligaciones de ISR e IVA (con un nuevo nombre: OA)

Al ingresar al módulo de “Detalle de ingresos y gastos” aparece la siguiente pantalla

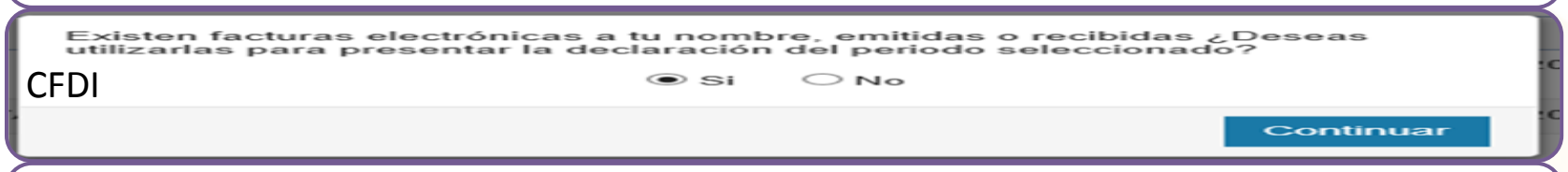

Existe un periodo de espera que se actualice esta información.

Detalle de Ingresos y Gastos

Durante el periodo de transición

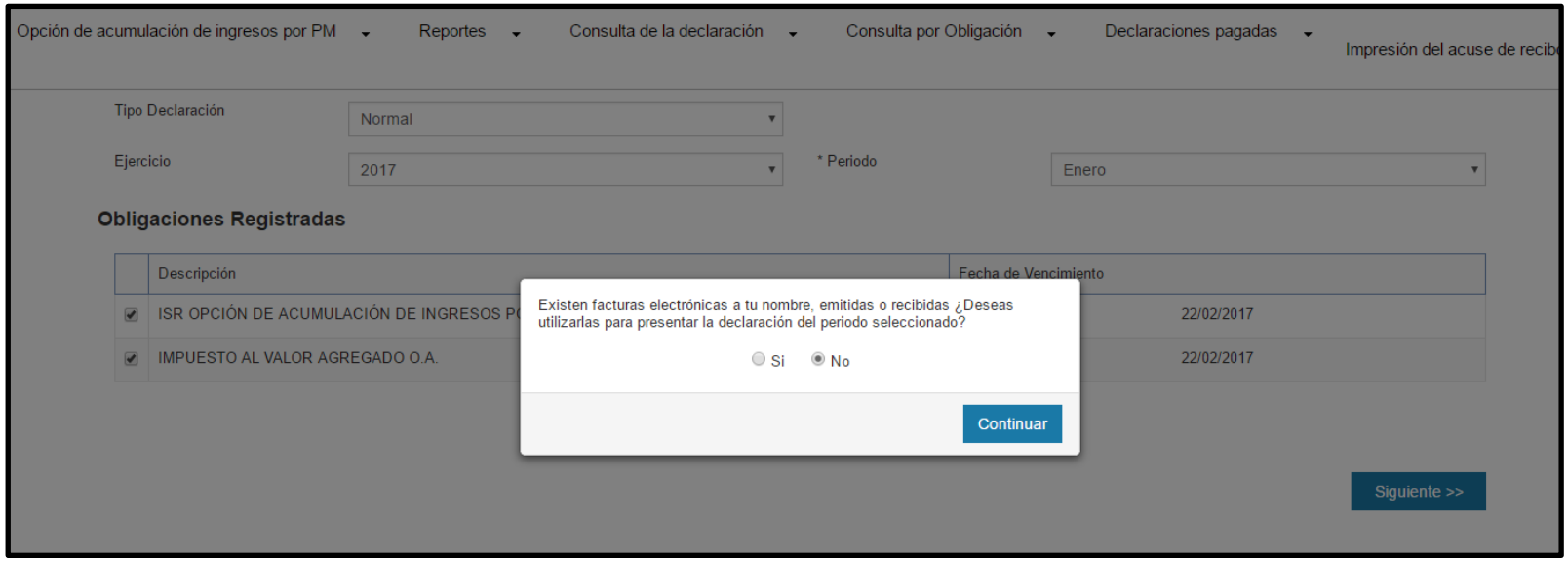

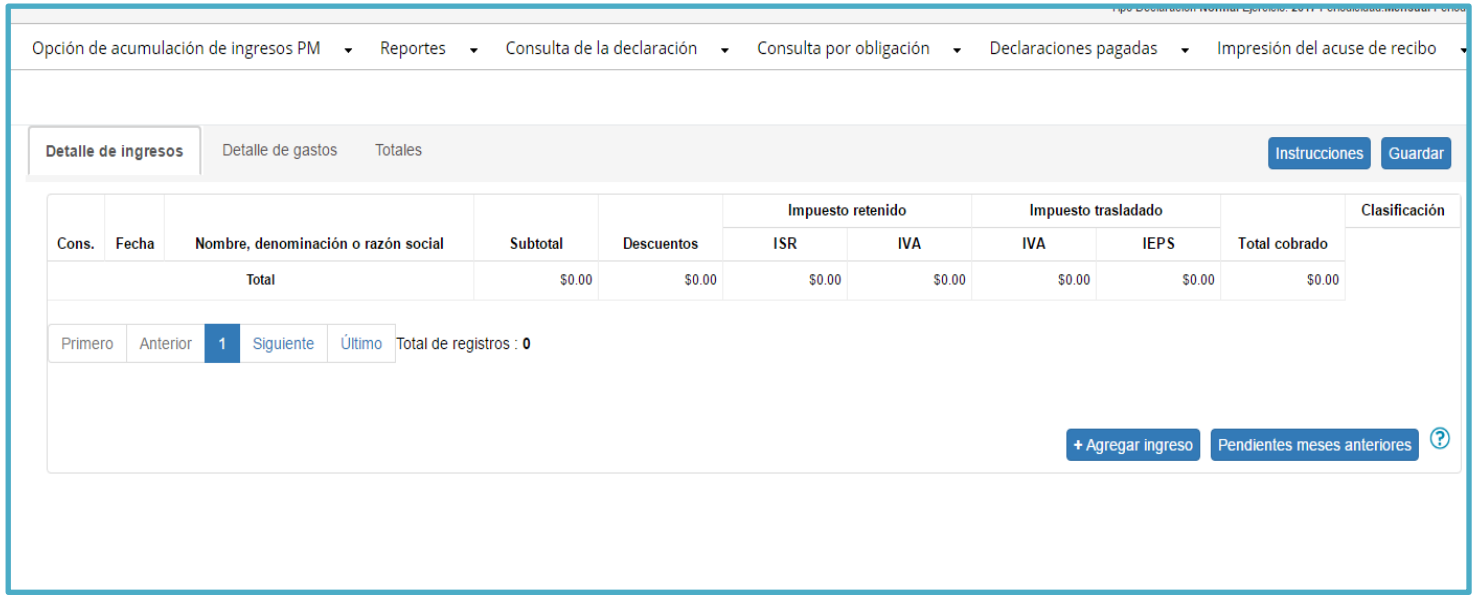

Autodeterminación de ingresos y gastos amparados en CFDI´s para generar en forma automática la declaración del pago provisional de ISR y declaración definitiva de IVA, así como la contabilidad simplificada

3.21.6.2.

II

En el aplicativo

"Mi Contabilidad. Opción acumulación de ingresos para Personas Morales",

en la opción **"Ingresos y Gastos"**, se mostrará en el

"Detalle de Ingresos" los CFDI emitidos y en el

"Detalle de Gastos" los CFDI recibidos por el contribuyente.

En esta opción, el contribuyente podrá autodeterminar los ingresos efectivamente percibidos y las deducciones autorizadas efectivamente erogadas que correspondan a cada mes del ejercicio fiscal.

Tratándose de ingresos cobrados parcialmente y gastos pagados parcialmente, capturarán el importe que corresponda.

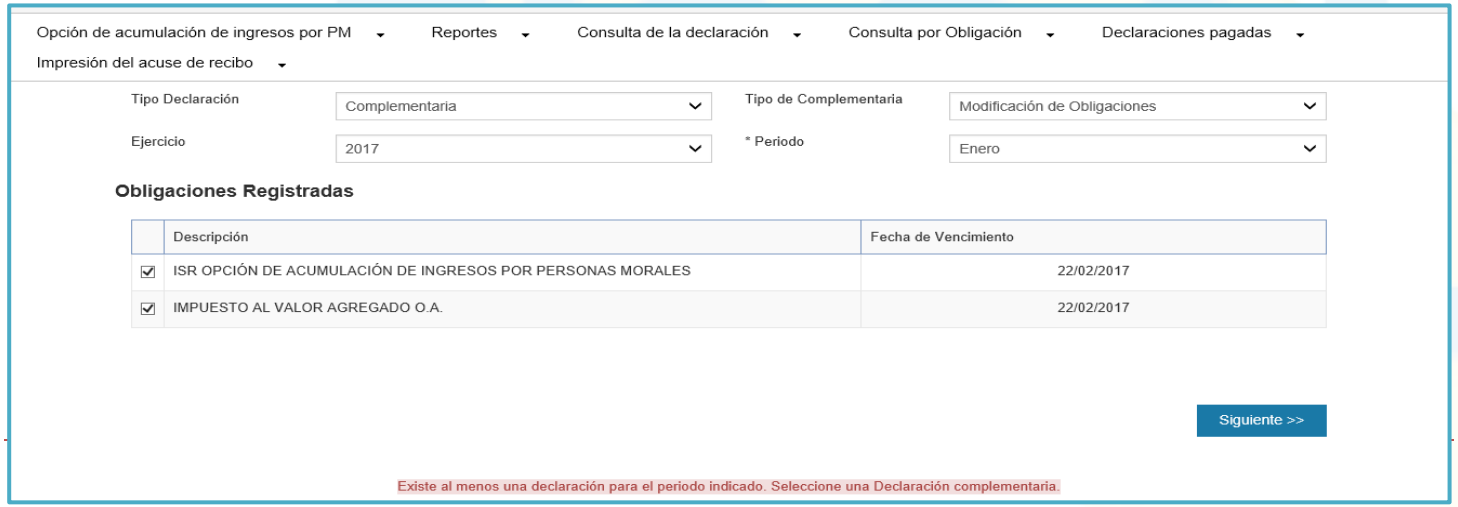

Uso del *Aplicativo*

Elegir el periodo a declarar

Opción de acumulación de ingresos por PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por Obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

Tipo Declaración: Normal

Ejercicio: 2017

* Periodo: Febrero

Obligaciones Registradas

	Descripción	Fecha de Vencimiento
☑	ISR OPCIÓN DE ACUMULACIÓN DE INGRESOS POR PERSONAS MORALES	23/03/2017
☑	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O.A.	23/03/2017

Siguiente >>

Leer mensaje y elegir.
IMPORTANTE

Existen facturas electrónicas a tu nombre, emitidas o recibidas ¿Deseas utilizarlas para presentar la declaración del periodo seleccionado?

◉ Si ○ No

Continuar

Importancia de la Clasificación o No de los CFDI

3.21.6.2. Fracción II

En dicho aplicativo podrán clasificar los CFDI de ingresos y de gastos, a fin de determinar de manera automática el pago respectivo; o bien,

Podrán calcular directamente el pago provisional sin la clasificación antes señalada.

3.21.6.5.

Los contribuyentes que no utilicen la información disponible de CFDI para seleccionar ingresos y gastos, podrán presentar la declaración de los impuestos de ISR e IVA no obstante no se tendrán por cumplidas las obligaciones a que hace referencia la regla 3.21.6.4.

Sección: Opción de Acumulación de ingresos PM
Submenú: Detalle de Ingresos

Sabado 11 de Marzo de 2017

Mi contabilidad

Opción de acumulación de ingresos por Personas Morales

Cerrar Sesión

Tipo Declaración **Normal** Ejercicio: **2017** Periodicidad:**Mensual** Periodo: **Febrero**

Opción de acumulación de ingresos PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

Detalle de ingresos | Detalle de gastos | Totales

Instrucciones | Guardar

Cons.	Fecha	Nombre, denominación o razón social	Subtotal	Descuentos	Impuesto retenido		Impuesto trasladado		Total cobrado	Clasificación
					ISR	IVA	IVA	IEPS		Todos
1	10/02/2017	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.	$118,310.00	$0.00	$0.00	$0.00	$18,930.00	$0.00	$137,240.00	
Total			$118,310.00	$0.00	$0.00	$0.00	$18,930.00	$0.00	$137,240.00	

Filtrar

Cobrado
Cobrado parcial
No cobrado
No considerar

Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último Total de registros : **1**

Exportar | + Agregar ingreso | Pendientes meses anteriores

Pendientes meses anteriores

No se encontraron elementos en pendientes meses anteriores

Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último Total de registros : **0**

Agregar Ingreso o Agregar Gasto

3.21.6.2. Fracción II

En caso de tener otros ingresos o gastos que no se encuentren amparados en facturación electrónica podrán capturarlos en el “Detalle de Ingresos” y en el “Detalle de Gastos” mediante la opción “Agregar ingreso” y “Agregar gasto”.

Opción de acumulación de ingresos PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

Detalle de ingresos | Detalle de gastos | Totales | Instrucciones | Guardar

Cons.	Fecha	Nombre, denominación o razón social	Subtotal	Descuentos	Impuesto retenido		Impuesto trasladado		Total cobrado	Clasificación
					ISR	IVA	IVA	IEPS		
1	06/01/2017	S.C.	$11,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,760.00	$0.00	$12,760.00	Cobrado
2	11/01/2017	DEL NORTE, S. A.	$114,953.00	$0.00	$0.00	$0.00	$18,392.00	$0.00	$133,345.00	
Total			$125,953.00	$0.00	$0.00	$0.00	$20,152.00	$0.00	$146,105.00	

Cobrado
Cobrado parcial
No cobrado
No considerar

Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último | Total de registros : 2

+ Agregar ingreso | Pendientes meses anteriores

Procedimiento para “Agregar” Ingreso

Agregar Ingreso, no desplegado dentro de CFDI

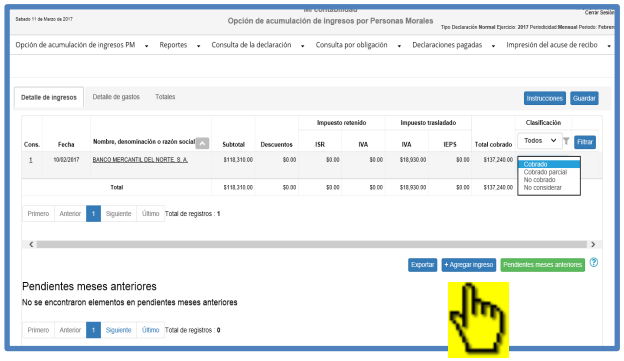

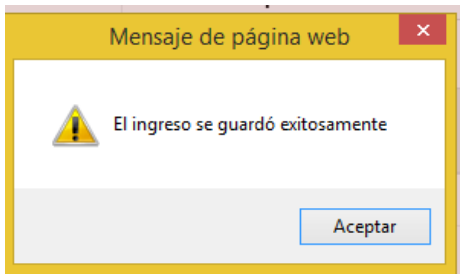

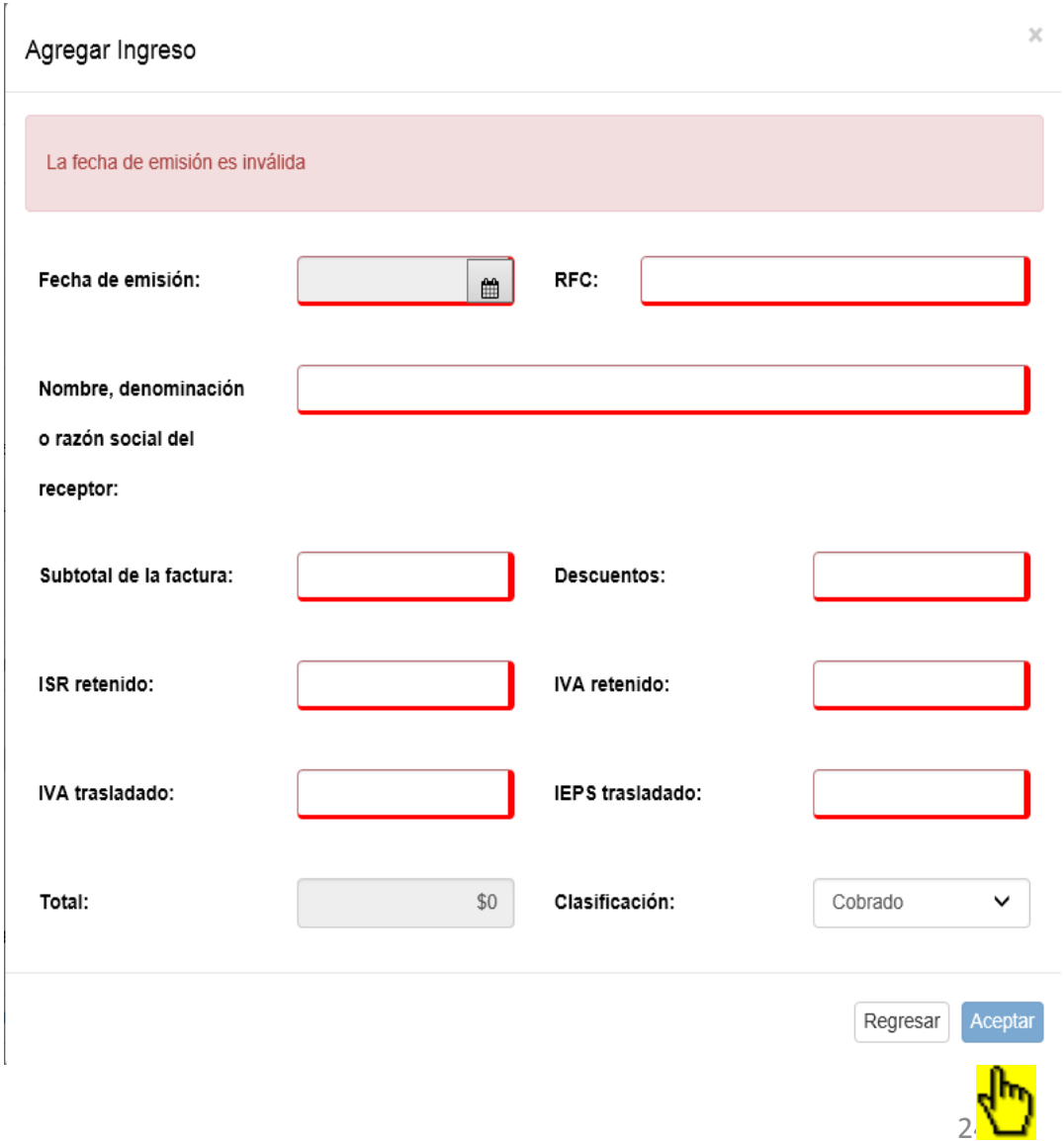

Verificación e identificación de información de Ingresos agregados

Filtros, pendientes de meses anteriores, edición

Opción de acumulación de ingresos PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

Detalle de ingresos | Detalle de gastos | Totales

Instrucciones | Guardar

Cons.	Fecha	Nombre, denominación o razón social	Subtotal	Descuentos	Impuesto retenido		Impuesto trasladado		Total cobrado	Clasificación	
					ISR	IVA	IVA	IEPS		Todos	Filtrar
1	01/02/2017	C[illegible] S.C.	$11,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,760.00	$0.00	$12,760.00	Cobrado	
2	10/02/2017	B[illegible] DEL NORTE, S. A.	$118,310.00	$0.00	$0.00	$0.00	$18,930.00	$0.00	$137,240.00	No cobrado	
Total			$129,310.00	$0.00	$0.00	$0.00	$20,690.00	$0.00	$150,000.00		

Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último Total de registros : **2**

Exportar | + Agregar ingreso | Pendientes meses anteriores

Pendientes meses anteriores

No se encontraron elementos en pendientes meses anteriores

Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último Total de registros : **0**

Sección: Opción de Acumulación de ingresos PM
Submenú: Detalle de Gastos

Opción de acumulación de ingresos PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

Detalle de ingresos | **Detalle de gastos** | Totales

Instrucciones | Guardar

Cons.	Fecha	Nombre, denominación o razón social	Subtotal de la factura	Descuentos	Impuesto retenido		Impuesto trasladado		Total	Deducción	Tipo de gasto	Clasificación	Monto a deducir
					ISR	IVA	IVA	IEPS					
1	02/01/2017	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin selec	Sin selecció	No pagado	$0.00
2	03/01/2017	CONDOMINIO DESIERTO DE LOS LEONES 31 AC	$2,868.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$2,868.00	Sin selec	Sin selecció	No pagado	$0.00
3	03/01/2017	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	$848.23	$0.00	$0.00	$0.00	$135.72	$0.00	$983.95	Sin selec	Sin selecció	No pagado	$0.00
4	04/01/2017	COLONOS DE TLACOPAC, A.C.	$800.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$800.00	Sin selec	Sin selecció	No pagado	$0.00
5	06/01/2017	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	$646.55	$0.00	$0.00	$0.00	$103.45	$0.00	$750.00	Sin selec	Sin selecció	No pagado	$0.00
6	09/01/2017	ADT Private Security Services de México S.A. de C.V.	$2,115.30	$0.00	$0.00	$0.00	$338.45	$0.00	$2,453.75	Sin selec	Sin selecció	No pagado	$0.00
7	10/01/2017	MARCELINO OVIEDO SANTILLAN	$7,092.59	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$567.41	$7,660.00	Sin selec	Sin selecció	No pagado	$0.00
8	10/01/2017	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	$625.00	$0.00	$0.00	$0.00	$100.00	$0.00	$725.00	Sin selec	Sin selecció	No pagado	$0.00

Sin selección
Total
Parcial
No deducible
No considerar

Sin selección
Gasto en general
Adquisición de mercancías
Inversiones

Pagado
Pagado parcial
No pagado

Sección: Opción de Acumulación de ingresos PM
Submenú: Detalle de Gastos
Instrucciones

Instrucciones

En esta pantalla se muestran las facturas recibidas con fecha de corte al 31/01/2017 las cuales puedes clasificar de acuerdo a lo siguiente:

- **Deducción.** En este campo indica si es una deducción "Total", "Parcial", "No deducible" o no la deseas considerar. Si eliges "Parcial" se abrirá un renglón para capturar la parte parcial deducible.
- **Tipo de gasto.** En este campo debes indicar si el tipo de deducción es "Gasto en general", "Adquisición de mercancías" o "Inversiones". Si eliges inversiones se abrirá una ventana para capturar los datos de la inversión.
- **Clasificación.**
  - Pagado. Cuando pagaste la factura en su totalidad.
  - Pagado parcial. Cuando pagaste una parte de la factura. Al seleccionar esta opción se abrirá un renglón para capturar los montos correspondientes a la parte que pagaste.
  - No pagado. Cuando no pagaste la factura.

Tratándose de facturas que formen parte de una inversión, debes de clasificarlas en "Deducción" como no considerar y agregarla al monto original de la inversión.

Utilizando el botón " **Agregar gasto**" puedes añadir gastos que no se encuentren en esta relación. Si se trata de un gasto parcial, selecciona "**pagado parcial**" y captura los importes que correspondan.

Los importes relacionados se consideran en moneda nacional. Si una factura muestra importes en moneda extranjera, debes clasificarla como "**No considerar**" y agregar el gasto en moneda nacional al tipo de cambio.

En el caso de facturas que tengan IVA retenido recuerda que el IVA trasladado de esa factura no lo puedes acreditar en el mismo mes.

En el apartado "Sueldos y salarios" del mes puedes capturar información de erogaciones efectuadas deducibles por concepto de nómina, así como cuotas patronales pagadas al IMSS, INFONAVIT y AFORES.

Continuar

Procedimiento para "Agregar" Gasto

Opción de acumulación de ingresos PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

26	29/01/2017	Nespresso Mexico S.A de C.V	$495.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$495.00	No considerar	
27	31/01/2017	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	$513.80	$0.00	$0.00	$0.00	$82.20	$0.00	$596.00	Sin selección	Sin selección / No pagado
		Total	$84,020.21	$0.00	$0.00	$0.00	$8,627.85	$583.36	$93,231.42		**Pagados / deducibles**
											Deducción inmediata

Primero | Anterior | 1 | 2 | 3 | Siguiente | Último Total de registros : **27**

Exportar | + Agregar gasto | Pendientes meses anteriores

Sueldos y salarios del mes

Concepto	Monto	ISR retenido	Subsidio para el empleo
Nómina	$28,902	$4,676	$275
Cuotas patronales pagadas al IMSS, INFONAVIT y AFORES	$0		
Total	$28,902		

Agregar Gastos. Pantalla de captura.

Agregar gasto

Fecha de emisión:	24/01/2017	**RFC:**	TME840315KT6
Nombre, denominación o razón social del receptor:	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.		
Subtotal de la factura:	$2,188.79	**Descuentos:**	
ISR retenido:		**IVA retenido:**	
IVA trasladado:	$350.2	**IEPS trasladado:**	
		Total:	$2,538.99
Deducción:	Total		
Tipo de gasto:	Gasto en general		
Clasificación:	Pagado		

Regresar Aceptar

Mensaje de página web

El gasto se guardó exitosamente

Aceptar

Uso del Aplicativo

Verificación de gasto Agregado a la lista

Opción de acumulación de ingresos PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

Detalle de ingresos | **Detalle de gastos** | Totales

Instrucciones | Guardar

Cons.	Fecha	Nombre, denominación o razón social	Subtotal de la factura	Descuentos	Impuesto retenido		Impuesto trasladado		Total	Deducción	Tipo de gasto	Clasificación	Monto a deducir	Filtrar
					ISR	IVA	IVA	IEPS		Todos	Todos	Todos		
1	24/01/2017	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	$2,188.79	$0.00	$0.00	$0.00	$350.20	$0.00	$2,538.99	Total	Gasto en general	Pagado	$2,188.79	
2	01/02/2017	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin selección	Sin selección	No pagado	$0.00	
3	02/02/2017	Gobierno de la Ciudad de México	$18,424.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$18,424.00	Sin selección	Sin selección	No pagado	$0.00	
4	02/02/2017	Gobierno de la Ciudad de México	$320.00	$0.00	$0.00	$0.00	$51.00	$0.00	$371.00	Sin selección	Sin selección	No pagado	$0.00	

Gastos Pagados parcialmente

Detalle de ingresos | **Detalle de gastos** | Totales

Cons.	Fecha	Nombre, denominación o razón social	Subtotal de la factura	Descuentos	Impuesto retenido		Impuesto trasladado	
					ISR	IVA	IVA	IEPS
1	03/12/2016	SERVICIO J. GUTIERREZ S.A. DE C.V.	$659.19	$0.00	$0.00	$0.00	$101.78	$0.00
	Clasificación pagado parcial							

Deducción de Inversiones

Opción de acumulación de ingresos PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

Detalle de ingresos | **Detalle de gastos** | Totales

Instrucciones | Guardar

Cons.	Fecha	Nombre, denominación o razón social	Subtotal de la factura	Descuentos	Impuesto retenido		Impuesto trasladado		Total	Deducción	Tipo de gasto	Clasificación	Monto a deducir
					ISR	IVA	IVA	IEPS					

Sin selección
Gasto en general
Adquisición de mercancías
Inversiones

Cálculo de deducción de inversiones

Instrucciones

Seleccione
Construcciones
Comunicaciones telefónicas
Comunicaciones satelitales
Maquinaria y equipo distintos de la generación de energía
Equipo de autotransporte público federal de carga o de pasajeros
Ferrocarriles
Embarcaciones
Aviones
Equipo de cómputo
Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental

Método de la deducción:	Deducción inmediata	**Monto original de la inversión:**	$1,000
Tipo de inversión:	Equipo de cómputo		
Factor actualización:	1	**Monto original de la inversión actualizado:**	$1,000
Porcentaje de la deducción	94%	**Monto a deducir:**	$940
Meses pendientes a utilizar:	11	**Monto mensual a deducir:**	$85.45
Monto de la deducción acumulada:	$85.45	**Inversión pendiente por deducir:**	$854.55

Regresar | Aceptar

Exportar Información

Opción de acumulación de ingresos PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

10	02/02/2017	Gobierno de la Ciudad de México	$320.00	$0.00	$0.00	$0.00	$51.00	$0.00	$371.00	Sin selección	Sin selección
		Total	$61,276.37	$2,420.00	$1,050.00	$1,120.00	$3,755.81	$0.00	$62,122.18		

Primero | Anterior | 1 | 2 | 3 | Siguiente | Último Total de registros : **25**

Exportar | + Agregar gasto | Pendientes meses anteriores

Pendientes meses anteriores

No se encont

ascript:void(0)

¿Quieres abrir o guardar **IGF971113459-2017-2--201703130541.xlsx** (18.4 KB) desde **decprovcls.clouda.sat.gob.mx**? Abrir | Guardar | Cancelar

Servicio de Administración Tributaria

Detalle de Gastos del mes de febrero de 2017 de IGF971113459

Cons.	Fecha	Nombre, denominación o razón social del Emisor	Subtotal	Descuentos	Impuesto retenido ISR	Impuesto retenido IVA	Impuesto trasladado IVA	Impuesto trasladado IEPS	Total	Deducció
1	09/01/2017	ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V.	2115.3	0	0	0	338.44	0	2453.74	Total
2	16/01/2017	AIG SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.	8829.67	0	0	0	1380.75	0	10210.42	Total
3	18/01/2017	SERVICIO J. GUTIERREZ S.A. DE C.V.	896.11	0	0	0	139.16	0	1035.27	Total
4	20/01/2017	ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MEXICO S.A. DE C.V.	816.3	0	0	0	130.6	0	946.9	Total
5	24/01/2017	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	2188.79	0	0	0	350.2	0	2538.99	Total
6	26/01/2017	SERVICIO J. GUTIERREZ S.A. DE C.V.	735.77	0	0	0	114.26	0	850.03	Total
7	01/02/2017	JOSE GARCIA JIMENEZ	1000	0	0	0	160	0	1160	Total
8	01/02/2017	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	0	0	0	0	0	0	0	Sin selección
9	02/02/2017	Gobierno de la Ciudad de México	18424	0	0	0	0	0	18424	Sin selección
10	02/02/2017	Gobierno de la Ciudad de México	320	0	0	0	51	0	371	Sin selección
11	03/02/2017	CONDOMINIO DESIERTO DE LOS LEONES 31 AC	2868	0	0	0	0	0	2868	No deducible

3.21.6.2.

Consideraciones para el uso del Aplicativo para determinar impuestos

Adicionalmente, en el **detalle de gastos** se capturarán los importes que correspondan a las erogaciones efectuadas **deducibles** por concepto de nómina y cuotas patronales de seguridad social, así como, el ISR retenido y subsidio para el empleo.

En caso de tener ingresos o deducciones que no se hayan pagado o cobrado en su totalidad en el mes inmediato anterior, el contribuyente deberá seleccionar el icono **"pendiente de meses anteriores"** del detalle de ingresos y de gastos, para realizar las acciones descritas en esta fracción.

Opción de acumulación de ingresos PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

26	29/01/2017	Nespresso Mexico S.A de C.V	$495.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$495.00	No considerar	
27	31/01/2017	BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	$513.80	$0.00	$0.00	$0.00	$82.20	$0.00	$596.00	Sin selección	Sin selección / o pagado
		Total	$84,020.21	$0.00	$0.00	$0.00	$8,627.85	$583.36	$93,231.42		Pagados / deducibles
											Deducción inmediata

Primero | Anterior | 1 | 2 | 3 | Siguiente | Último | Total de registros : 27

Exportar | + Agregar gasto | Pendientes meses anteriores

Sueldos y salarios del mes

Concepto	Monto	ISR retenido	Subsidio para el empleo
Nómina	$28,902	$4,676	$275
Cuotas patronales pagadas al IMSS, INFONAVIT y AFORES	$0		
Total	$28,902		

3.21.6.2.

Consideraciones para el uso del Aplicativo para determinar impuestos

El aplicativo mostrará en el apartado de “Totales”, los ingresos y gastos facturados previamente autodeterminados por el contribuyente.

De igual manera, podrá consultar la determinación del cálculo del ISR e IVA.

Opción de acumulación de ingresos PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

Detalle de ingresos | Detalle de gastos | **Totales** | Instrucciones | Guardar

Ingresos totales

	Ingresos	Impuesto retenido		Impuesto trasladado	
		ISR	IVA	IVA	IEPS
Facturado	$125,953.00	$0.00	$0.00	$20,152.00	$0.00
Cobrados	$125,953.00	$0.00	$0.00	$20,152.00	$0.00
No cobrados	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
Total	$125,953.00	$0.00	$0.00	$20,152.00	$0.00

Gastos totales

	Gastos	Impuesto retenido		Impuesto trasladado	
		ISR	IVA	IVA	IEPS
Facturado	$90,115.34	$0.00	$0.00	$9,581.33	$583.
Pagados / deducibles	$28,895.41	$0.00	$0.00	$2,258.18	$567.
No pagados / no deducibles	$12,153.18	$0.00	$0.00	$253.42	$0.
Total	$41,048.59	$0.00	$0.00	$2,511.60	$567.

Sueldos y salarios del mes

Concepto	Monto	ISR retenido	Subsidio para el empleo
Nómina	$28,902.00	$4,676.00	$275.00
Cuotas patronales pagadas al IMSS, INFONAVIT y AFORES	$0.00		
Total	$28,902		

Determinación

Consideraciones para el uso del Aplicativo para determinar impuestos. DETERMINACIÓN

Se deberá elegir, en la primera declaración que presente, la opción para la determinación del pago provisional del ISR, es decir, si el cálculo lo realizará con flujo de efectivo o con coeficiente de utilidad

Impuesto Sobre la Renta | Impuesto al Valor Agregado

Determinación del Impuesto | Determinación pago

Regresar | Instrucciones

Enero 2017

Opción para la determinación del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta: Coeficiente de util

La opción seleccionada en la primera declaración deberá utilizarse durante todo el ejercicio.

Determinación del ISR con coeficiente de utilidad

Ingresos efectivamente cobrados del periodo que declara	126,513
Total de ingresos	126,513
Coeficiente de utilidad	0.1739
Utilidad fiscal para pago provisional	22,001

¿Tiene otras deducciones?

Otros estímulos	
Pérdidas de ejercicios anteriores	22,001
Base gravable del pago provisional	0
ISR causado	0

¿Tiene otras disminuciones, cantidades a cargo o a favor?

Febrero 2017

Determinación del ISR con coeficiente de utilidad

Ingresos efectivamente cobrados de periodos anteriores	126,513
Ingresos efectivamente cobrados del periodo que declara	11,471
Total de ingresos	137,984
Coeficiente de utilidad	
Utilidad fiscal para pago provisional	0

¿Tiene otras deducciones?

Otros estímulos	
Pérdidas de ejercicios anteriores	
Base gravable del pago provisional	0
ISR causado	0
Pagos provisionales efectuados con anterioridad	

3.21.6.2.

Consideraciones para el uso del Aplicativo para determinar impuestos

El sistema mostrará el cálculo de la determinación del ISR y el IVA del mes correspondiente. Una vez validada la información, el contribuyente ingresará a la opción “Presentar Declaración”.

Impuesto Sobre la Renta | **Impuesto al Valor Agregado**

Determinación del Impuesto | Determinación pago

Ingresos por los que cobró IVA a la tasa del 16%	125,950
Ingresos por los que cobró IVA a la tasa del 0%	
Ingresos por los que no cobró IVA(exentos)	
IVA cobrado del periodo	20,152
IVA acreditable por compras y gastos	10,103
Proporción utilizada conforme a la LIVA	1.0000
Total de IVA acreditable	10,103
IVA retenido	0
Otras cantidades a cargo del contribuyente	
Otras cantidades a favor del contribuyente	
Cantidad a cargo	10,049
Saldo a favor de periodos anteriores	
Impuesto a cargo	10,049

3.21.6.2.

Consideraciones para el uso del Aplicativo para determinar impuestos

pción de acumulación de ingresos PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

Impuesto Sobre la Renta | Impuesto al Valor Agregado

Determinación del Impuesto | **Determinación pago**

Regresar | Instrucciones

A cargo	0
Total de contribuciones	0
Fecha del pago realizado con anterioridad	
Cantidad a cargo	0
Cantidad a pagar	0

Presentar declaracion | Guardar

Impuesto al Valor Agregado. Determinación de Pago

Opción de acumulación de ingresos PM | Reportes | Consulta de la declaración | Consulta por obligación | Declaraciones pagadas | Impresión del acuse de recibo

Impuesto Sobre la Renta | **Impuesto al Valor Agregado**

Determinación del Impuesto | **Determinación pago**

A cargo	10,049
Total de contribuciones	10,049
¿Desea disminuir su total de contribuciones con algún concepto?	No
Cantidad a cargo	10,049
¿Opta por pagar en parcialidades?	Sin selección
Cantidad a pagar	10,049

Presentar declaracion | Guardar

Línea de Captura de ISR e IVA (opción de acumulación)

Línea de Captura

RFC:

Denominación o razón social:

Hoja 1 de 1

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Periodo de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2017
Fecha y hora de presentación:	22/02/2017 12:24	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	205769468		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR OPCIÓN DE ACUMULACIÓN DE INGRESOS POR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0
Concepto de pago 2:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O.A.
Impuesto a cargo:	10,049
Cantidad a cargo:	10,049
Cantidad a pagar:	10,049

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

3.21.6.2.
Presentación de Declaración

En la opción "Presentar Declaración" seleccionará el tipo de declaración y el periodo a declarar.

El aplicativo mostrará las obligaciones del contribuyente registradas en el RFC correspondientes al periodo seleccionado, así como el listado completo de obligaciones fiscales en el apartado de **otras obligaciones**, las cuales podrá modificar, en su caso.

Los contribuyentes a que se refiere la presente regla, que al 31 de diciembre de 2016 tengan saldos pendientes de aplicar por concepto de costo de lo vendido, pérdidas fiscales y deducción de inversiones, podrán considerarlas en la determinación de los pagos provisionales en el apartado “Presentar Declaración”.

Una vez revisada y validada la información, el contribuyente enviará la declaración y obtendrá el acuse de recibo electrónico y en su caso la línea de captura.

Apartado de “Otras obligaciones”

Cuando previamente se clasificaron los CFDI de ingresos y gastos

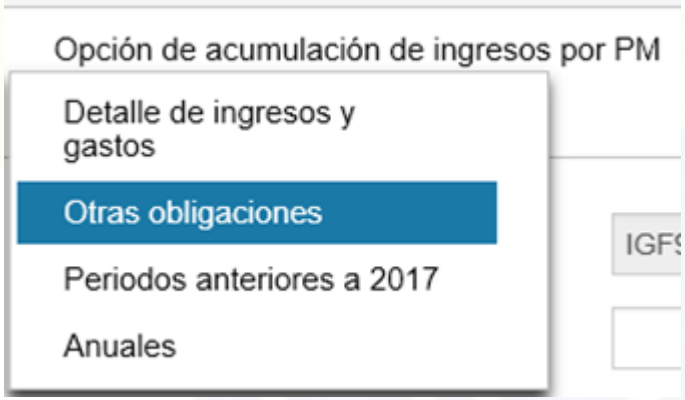

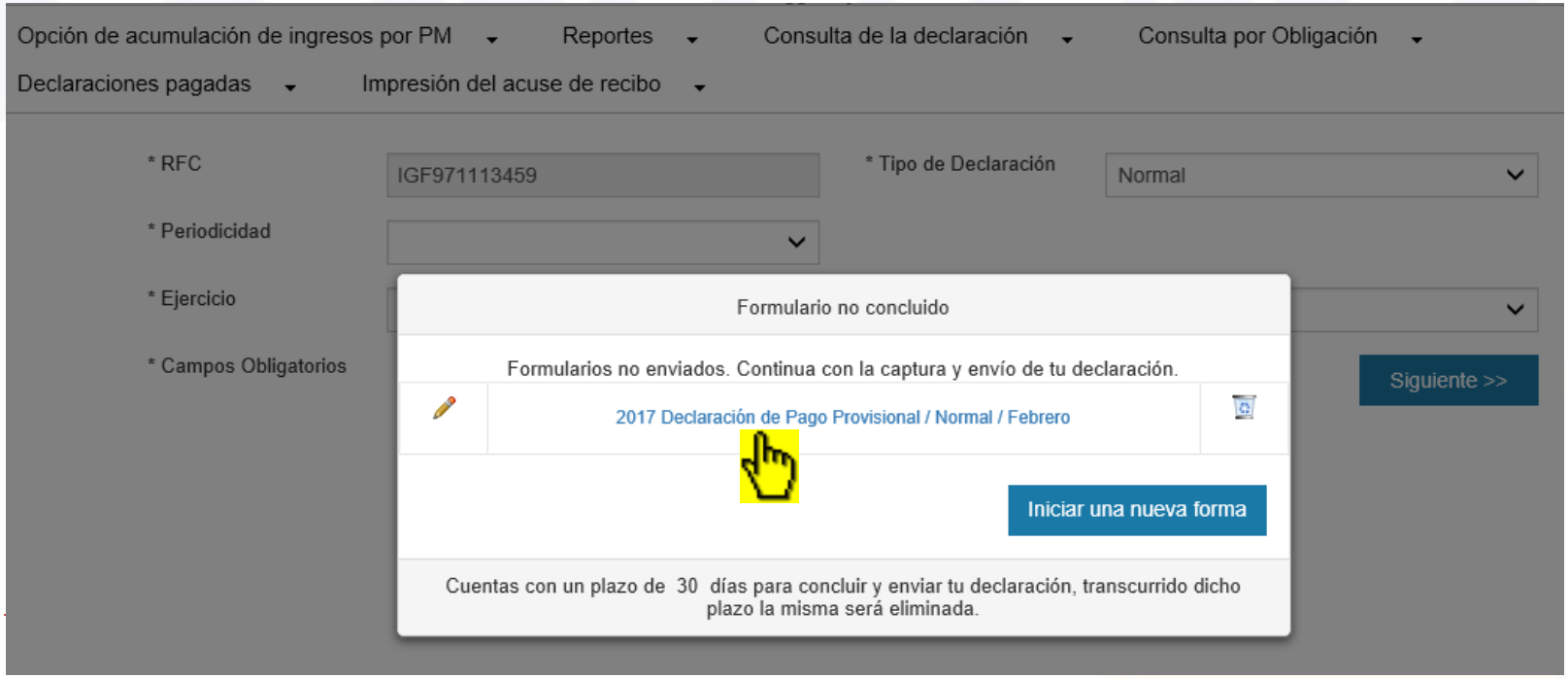

Apartado de “Otras obligaciones”

Mensaje de alerta

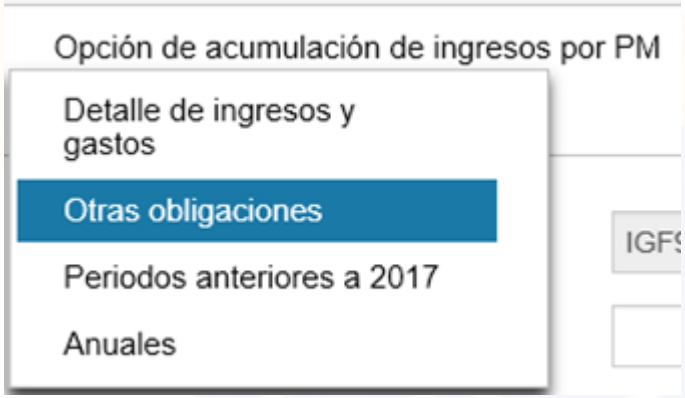

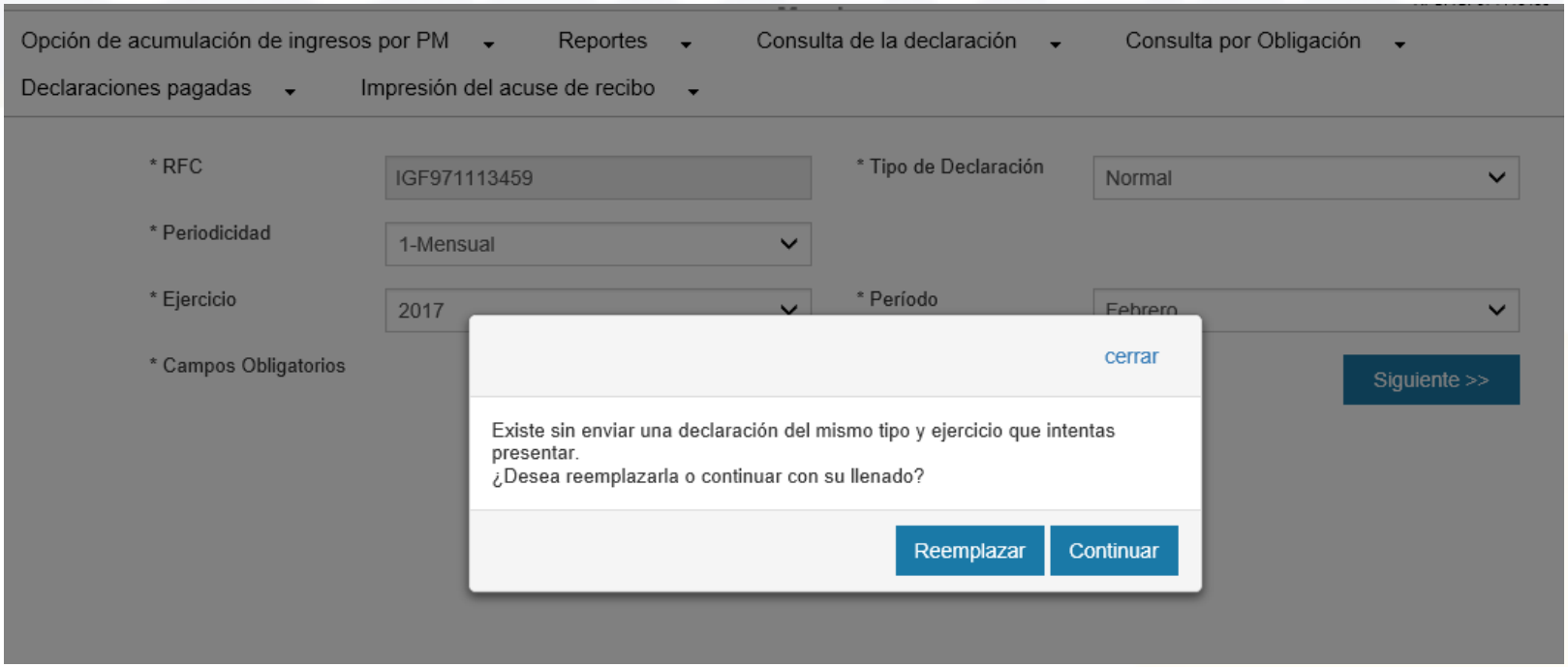

Resumen

Opción de Acumulación de ingresos por PM

Submenú: Detalle de ingresos y gastos

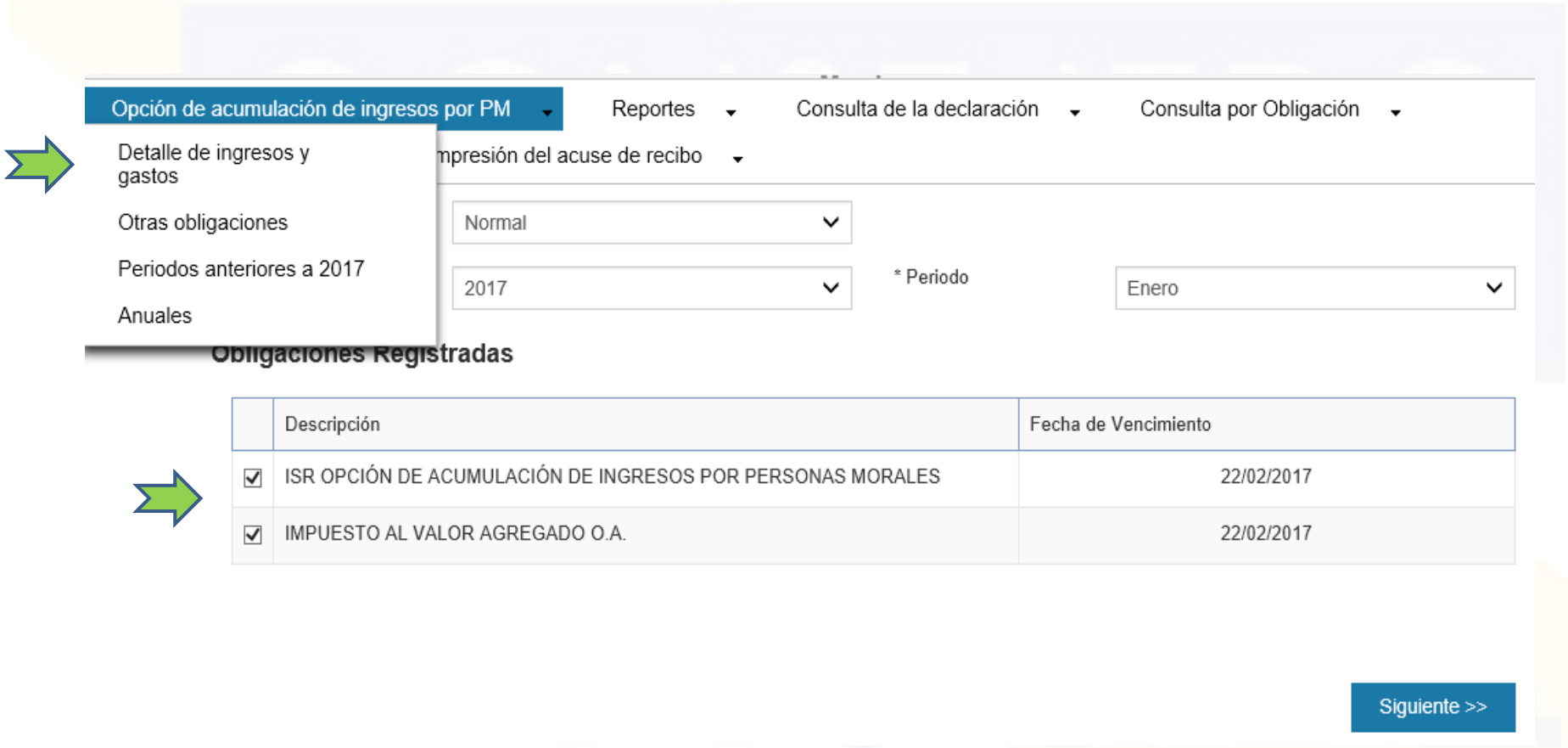

Resumen

Opción de Acumulación de ingresos por PM

Submenú: Otras Obligaciones

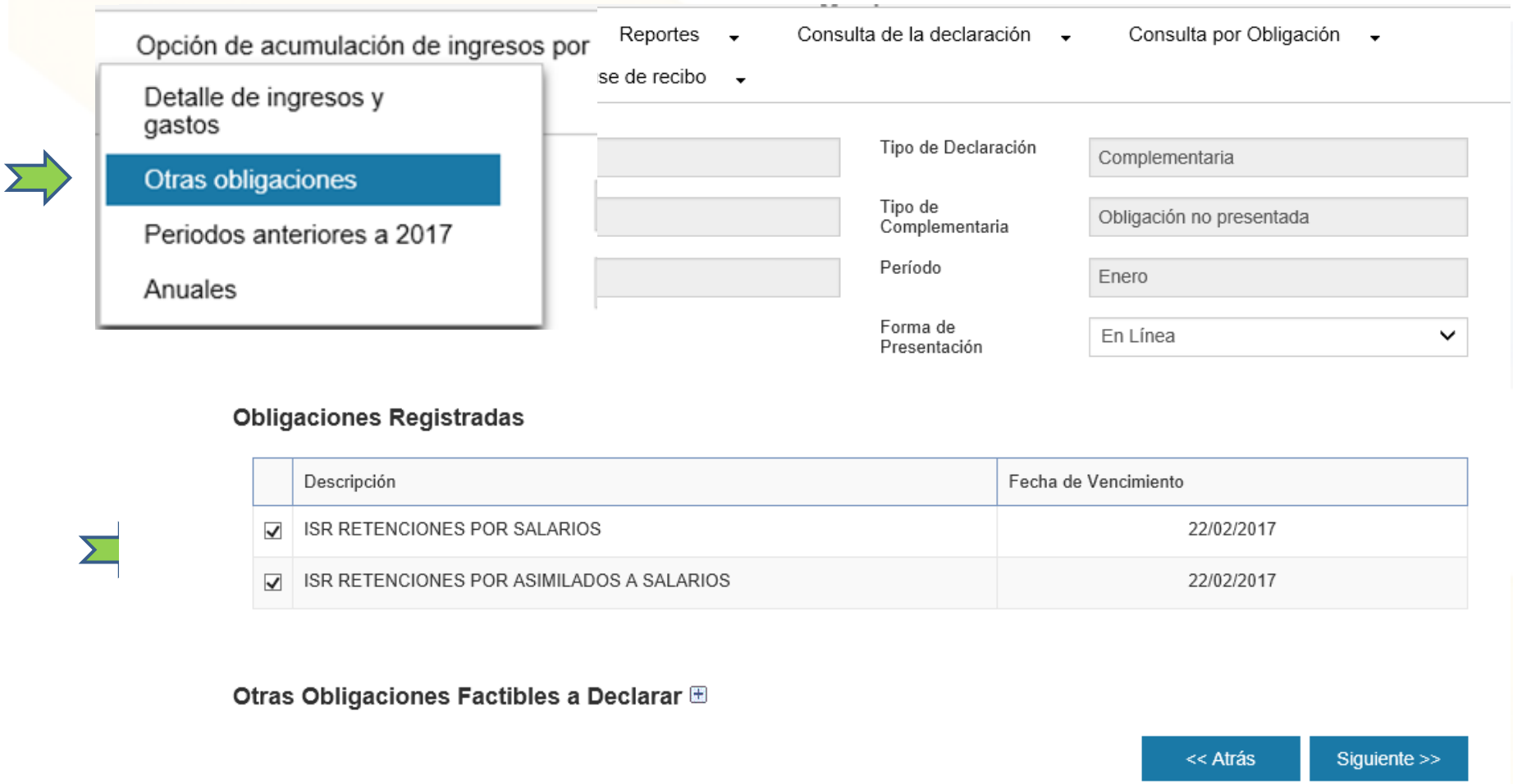

Línea de Captura de obligaciones distintas de ISR e IVA

RFC:

Denominación o razón social: A

Hoja 1 de 2

Tipo de declaración:	Complementaria		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2017
Fecha y hora de presentación:	22/02/2017 12:31	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	205771615		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS (Complementaria de Obligación no presentada)
Impuesto a cargo:	4,676
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Subsidio para el empleo:	(275)
Cantidad a cargo:	4,401
Cantidad a pagar:	4,401
Concepto de pago 2:	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS (Complementaria de Obligación no presentada)
Impuesto a cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

3.21.6.2.

Otras Obligaciones

IV

Cuando el contribuyente tenga obligaciones a declarar distintas a ISR e IVA

- Cuando el contribuyente tenga obligaciones a declarar distintas a ISR e IVA, seleccionará la opción otras obligaciones ~~en donde~~; una vez seleccionada, deberá capturar la información requerida, revisará, validará y enviará la declaración~~, obteniendo el acuse de la información recibida, el cual contendrá, entre otros, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por el SAT y le será aplicable lo establecido en el antepenúltimo, penúltimo y último párrafos de la fracción anterior de la presente regla~~.

Reportes

V

Reportes

- El aplicativo podrá generar reportes de operaciones conforme a la información manifestada previamente en el “Detalle de Ingresos” y “Detalle de Gastos”. Para ello, el contribuyente ingresará a la opción “Reportes”, elegirá el apartado deseado y generará el archivo correspondiente. Los reportes que señala la presente regla, se considerarán para efectos fiscales, como la **contabilidad simplificada.**

Declaraciones complementarias para la opción de acumulación de ingresos para Personas Morales

3.21.6.3.

Las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos que podrán presentar las personas morales que tributen en términos del Título VII del Capítulo VIII de la Ley del ISR, correspondientes al mes de enero 2017 y subsecuentes son las siguientes:

a) Para modificar errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado.

b) Porque no declararon todas las obligaciones.

c) Por modificación de obligaciones.

d) Por línea de captura vencida.

Declaraciones complementarias por “Obligación no presentada”

3.21.6.3.

La siguientes declaraciones complementarias no se computan para el límite establecido en el artículo 32 del CFF

- Complementarias por errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado. “Dejar sin efecto obligación”.
- Para declaraciones complementarias cuando hayan dejado de presentar una o más obligaciones. “Obligación no presentada”.
- Complementarias por línea de captura vencida. “Modificación de obligación”.

Facilidades para los contribuyentes que tributen conforme al Título VII, Capítulo VIII de la LISR

3.21.6.4.

Las personas morales que tributen conforme a lo señalado en el Título VII, Capítulo VIII de la Ley del ISR y Disposiciones Transitorias, que utilicen el *aplicativo "Mi contabilidad. Opción de acumulación de ingresos por personas morales"*, que determinen y presenten el pago provisional del mes de que se trate, **clasificando los CFDI de ingresos y gastos en dicho aplicativo, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones**

I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.

II. Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT)

~~III. Presentar la Información de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo~~

~~IV. De informar el registro y control de CUFIN~~

Obligaciones después de haber presentado el aviso de actualización

AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y fecha de emisión:
ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, a 20 de febrero de 2017

Obligaciones

Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a $50,000.00, con clientes y proveedores.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	01/01/2017	BAJA
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006		ORIGINAL
Informar anualmente el Subsidio para el empleo entregado.	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	01/01/2017	BAJA
Declarar mensualmente el ISR. Estímulo acumulación de ingresos.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017		ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales. Estímulo acumulación de ingresos.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2017		ALTA

Modificaciones que pueden realizar los contribuyentes que utilizan el aplicativo que establece la regla 3.21.6.2.

3.21.6.6.

Los contribuyentes que no utilicen la información disponible de CFDI para seleccionar ingresos y gastos, podrán presentar la declaración de los impuestos de ISR e IVA no obstante no se tendrán por cumplidas las obligaciones a que hace referencia la regla 3.21.6.4.

De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales

Art. 196 LISR
No podrán optar por aplicar lo dispuesto en este Capítulo:

I. Las personas morales cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes participen en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley.
   Se entenderá por control, cuando una de las partes tenga sobre la otra el control efectivo o el de su administración, a grado tal, que pueda decidir el momento de reparto o distribución de los ingresos, utilidades o dividendos de ellas, ya sea directamente o por interpósita persona.
II. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomiso o asociación en participación.
III. Quienes tributen conforme al Capítulo VI, del Título II de esta Ley. *(Régimen opcional para grupo de sociedades)*
IV. Las personas morales cuyos socios, accionistas o integrantes hayan sido socios, accionistas o integrantes de otras personas morales que hayan tributado conforme a este Capítulo.
V. Los contribuyentes que dejen de aplicar la opción prevista en este Capítulo.

De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales

Art. 201 LISR
Contribuyentes que dejen de ejercer la opción

Los contribuyentes que dejen de aplicar lo dispuesto en este Capítulo deberán cumplir con las obligaciones previstas en el Título II de esta Ley a partir del **ejercicio inmediato siguiente** a aquél en que decidan dejar dicha opción o no cumplan los requisitos para continuar ejerciendo esta opción.

Para los efectos del párrafo anterior, respecto de los pagos provisionales que se deban efectuar en términos del artículo 14 de esta Ley, correspondientes al primer ejercicio inmediato siguiente a aquél en que se dejó de aplicar lo dispuesto en este Capítulo, se deberá considerar como **coeficiente de utilidad el que corresponda a la actividad preponderante de los contribuyentes conforme al artículo 58 del Código Fiscal de la Federación**.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar a más tardar el día 31 de enero del ejercicio inmediato siguiente a aquél en que dejen de aplicar lo dispuesto en este Capítulo un aviso ante el Servicio de Administración Tributaria en el que señalen que dejan de ejercer la opción de aplicar este Capítulo.

Contribuyentes que dejen de ejercer la opción

Art. 201 LISR

Los contribuyentes a que se refiere este artículo no deberán efectuar la **acumulación** de los ingresos que hubieran percibido hasta antes de la fecha en que dejen de aplicar lo dispuesto en este Capítulo, siempre que los mismos hubieran sido acumulados de conformidad con el artículo 197 de esta Ley. En caso de que los contribuyentes hubieran efectuado las **deducciones** en los términos de este Capítulo, no podrán volver a efectuarlas.

El Servicio de Administración Tributaria podrá instrumentar, mediante reglas de carácter general, los **mecanismos operativos de transición** para la presentación de declaraciones, avisos y otro tipo de información para los contribuyentes que dejen de aplicar la opción prevista en este Capítulo y tengan que pagar el impuesto en los términos del Título II de esta Ley, así como para los contribuyentes que se encuentren tributando conforme al Título II de la citada Ley y opten por aplicar lo dispuesto en este Capítulo.

Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones

www.sat.gob.mx

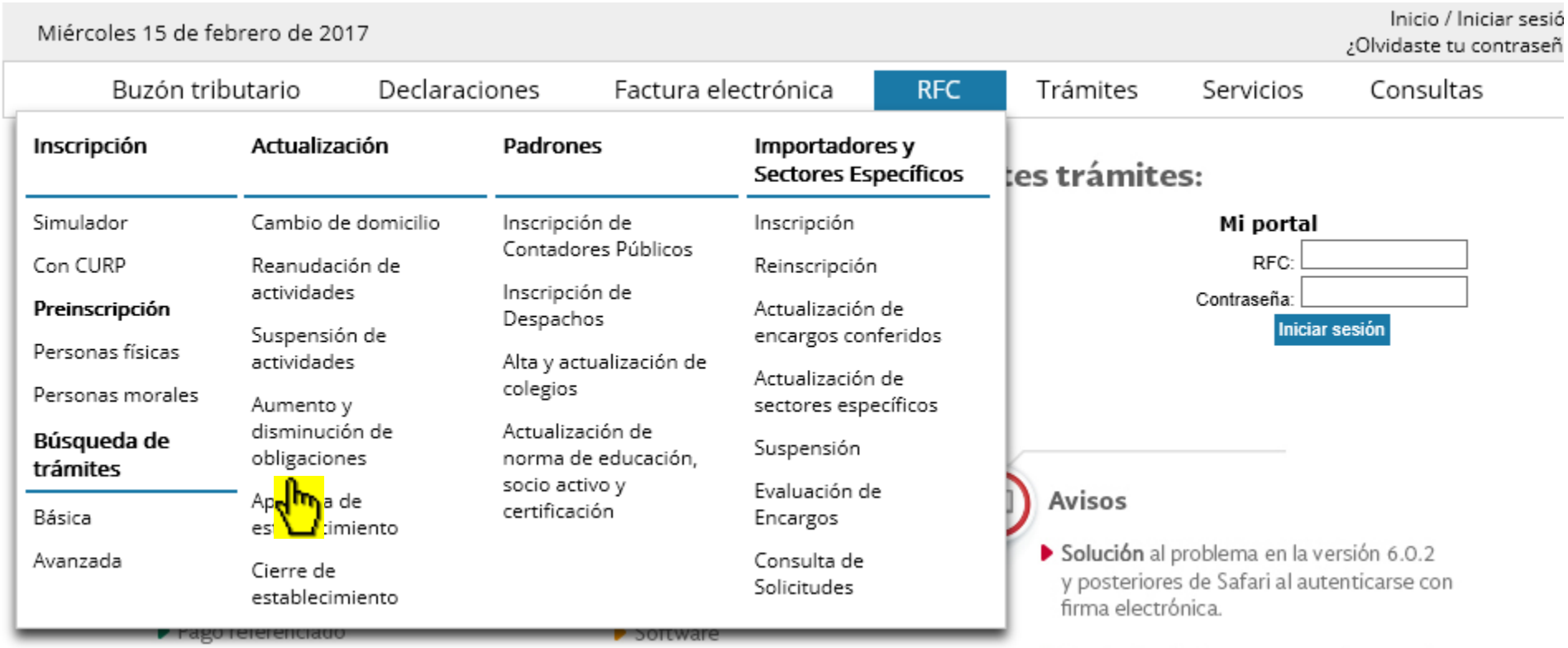

Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones

Ingreso, captura datos representante legal y fecha del movimiento

Miércoles 15 de febrero de 2017

Inscripción	Actualización	Padrones	Búsqueda de trámites	Servicios

Acceso a los servicios electrónicos

RFC*:

Contraseña*:

* Campos obligatorios

FIEL | Enviar

¿Olvidaste tu contraseña?

Si aún no cuentas con tu contraseña, obtenla aquí.

.....Llenado del cuestionario

www.sat.gob.mx

Inscripción | Actualización | Padrones | Búsqueda de trámites | Servicios | Otros

1. Datos de representante legal | Paso 2. Cuestionario

Preguntas complementarias

4.- Completa tu información respondiendo las siguientes preguntas:

Instrucciones: Da clic en el recuadro de la respuesta de tu elección, después da clic en el botón Aceptar para que se muestre la siguiente pregunta. En caso de que no haya más preguntas da clic en el botón Continuar.

Prestadora de servicios no financieros

Para el cálculo del impuesto sobre la renta, optas por:

- [ ] Coeficiente de utilidad
- [x] El estímulo de acumulación de ingr

Información

Selecciona esta opción si: - Estás constituida únicamente por personas físicas, - Tus ingresos totales obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de 5 millones de pesos - No realizas actividades a través de fideicomiso o asociación en participación - Tus socios no participan en otras sociedades mercantiles - No tributas en el régimen opcional

Regresar | Aceptar

Aceptar

Regresar | Reiniciar cuestionario

.....Llenado del cuestionario

www.sat.gob.mx

Preguntas complementarias

4.- Completa tu información respondiendo las siguientes preguntas:

Instrucciones: Da clic en el recuadro de la respuesta de tu elección, después da clic en el botón Aceptar para que se mues
caso de que no haya más preguntas da clic en el botón Continuar.

Prestadora de servicios no financieros

Para el cálculo del impuesto sobre la renta, optas por:

- [ ] Coeficiente de utilidad
- [x] El estímulo de acumulación de ingresos

Información adicional:

Para el desarrollo de tus actividades:

- [x] Tendrá trabajadores asalariados (pagará sueldos y salarios)
- [x] Pagará ingresos asimilados a salarios
- [ ] No tendrá trabajadores o asimilados a salarios

Regresar

Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones

Características eliminadas		
Clave	Característica	Descripción
79	Obligación	Presentar la declaración y pago mensual de r Impuesto al Valor Agregado (IVA).
203	Obligación	Informar anualmente las operaciones, de monto ig $50,000.00, con clientes y proveedores.
597	Obligación	Informar anualmente el Subsidio para el empleo ent
44	Obligación	Declarar mensualmente el ISR. Régimen General de
46	Obligación	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la personas morales.
26	Obligación	Informar anualmente los pagos y retenciones salarios o asimilados a salarios.
61	Obligación	Presentar la declaración y pago provisional mensu Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizada profesionales.

Las obligaciones y características fiscales proporcionadas en esta guía, se asignan con b vigente y en la información que proporcionaste en cada una de las preguntas del cuestionar variar si dicha legislación sufre cambios o si te ubicas en una situación jurídica o de hecho di con fines informativos, no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las conter fiscales vigentes.

De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales

Resolución Miscelánea original vs 3RM

Presentación del aviso de ejercicio de la opción de personas morales para tributar conforme a flujo de efectivo

3.21.6.1. Para los efectos de los artículos 27 del CFF, 29, fracción VII y 30, fracción V, inciso c) de su Reglamento, 196 de la Ley del ISR y Segundo, fracción III de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, contenido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, las personas morales que se encuentren constituidas y registradas en el RFC hasta el 31 de diciembre de 2016, que ~~cumplan los requisitos señalados~~opten por ejercer la opción prevista en el artículo 196 antes citado, deberán presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 71/CFF "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones", contenida en el Anexo 1-A ~~para ejercer la opción establecida en el Título VII, Capítulo VIII de la Ley del ISR, con la finalidad de que le sean asignadas las obligaciones fiscales que correspondan. Dicho aviso, deberá presentarse a más tardar el 31 de enero de 2017.~~, considerando como fecha límite el 10 de marzo de 2017.

~~Una vez presentado el aviso a que se refiere el párrafo anterior de esta regla, cuando el contribuyente manifieste en su declaración anual del ISR del ejercicio 2016 ingresos totales que excedan la cantidad de $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), o bien, cuando derivado del ejercicio de que sus facultades de comprobación la autoridad fiscal determine ingresos superiores a la cantidad previamente referida, se entenderá que no surtió efectos el aviso correspondiente por no haber cumplido con los requisitos para el ejercicio de esta opción, por lo que se deberán presentar las declaraciones complementarias de los pagos provisionales y del ejercicio en su caso a que haya lugar, determinándose las contribuciones correspondientes conforme a lo dispuesto por el Título II de la Ley del ISR, incluyendo el pago de accesorios que corresponda de conformidad con el CFF.~~

Los contribuyentes que ejerzan la opción con posterioridad a la presentación del pago provisional del mes de enero de 2017; en el pago provisional del mes de febrero de 2017 deberán acumular los ingresos de los meses de enero y febrero, y disminuir el pago provisional que hayan enterado por el mes de enero.

Los contribuyentes que al 17 de febrero de 2017 ejercieron la opción prevista en el Título VII, Capítulo VIII de la Ley del ISR, deberán efectuar los pagos provisionales correspondientes al ejercicio 2017, utilizando el aplicativo "Mi contabilidad. Opción de acumulación de ingresos por personas morales" disponible en el Portal del SAT.

Para el caso de las personas morales que inicien operaciones o reanuden actividades a partir del ejercicio fiscal de 2017, presentarán la opción de tributación dentro ~~del mes siguiente~~de los diez días siguientes a aquél en que presenten los ~~mencionados avisos~~trámites de inscripción en el RFC o reanudación de actividades, en términos de lo establecido en las fichas 43/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC", 45/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos" o 74/CFF "Aviso de reanudación de actividades", contenidas en el Anexo 1-A.

~~Finalmente, en términos del artículo 6, último párrafo del CFF una vez que los contribuyentes hayan ejercido la opción señalada en la presente regla no podrán variarla en dicho ejercicio.~~

CFF 27, RCFF 29, 30, LISR 14, 196, 199, Disposiciones Transitorias, Segundo

De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales

Resolución Miscelánea original vs 3RM

Procedimiento para la autodeterminación de ingresos y gastos amparados en CFDI´s para generar en forma automática la declaración del pago provisional de ISR y declaración definitiva de IVA, así como la contabilidad simplificada

3.21.6.2. Las personas morales a que se refiere el artículo 196 de la Ley del ISR que hayan optado por lo previsto en el Título VII, Capítulo VIII de la citada ley, presentarán los pagos provisionales y definitivos del ISR e IVA, mediante el aplicativo "Mi contabilidad. Opción de acumulación de ingresos ~~para Personas Morales~~por personas morales", en el cual deben autodeterminarse los ingresos y gastos amparados en sus facturas electrónicas, que servirán para generar en forma automática el cálculo de la determinación del ISR e IVA, así como la contabilidad simplificada, de conformidad con el procedimiento siguiente:

I. Ingresarán al aplicativo "Mi contabilidad. Opción de acumulación de ingresos ~~para Personas Morales~~por personas morales", disponible en el Portal del SAT~~, para~~. Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su clave del RFC, Contraseña o e firma ~~generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.~~.

II. En el aplicativo "Mi contabilidad. Opción de acumulación de ingresos ~~para Personas Morales~~por personas morales", en la opción "Ingresos y Gastos", se mostrará en el "Detalle de Ingresos" los CFDI emitidos y en el "Detalle de Gastos"~~ se visualizarán~~ los CFDI recibidos por el contribuyente. En esta opción, el contribuyente podrá autodeterminar los ingresos efectivamente percibidos y las deducciones autorizadas efectivamente erogadas que correspondan a cada mes del ejercicio fiscal. Tratándose de ingresos cobrados parcialmente y gastos pagados parcialmente, capturarán el importe que corresponda.

En dicho aplicativo podrán clasificar los CFDI de ingresos y de gastos, a fin de determinar de manera automática el pago respectivo; o bien, podrán calcular directamente el pago provisional sin la clasificación antes señalada.

En caso de tener otros ingresos o gastos que no se encuentren amparados en facturación electrónica podrán capturarlos en el "Detalle de Ingresos" y en el "Detalle de Gastos" mediante la opción "Agregar ingreso" y "Agregar gasto"~~, para su consideración en la determinación de los impuestos respectivos.~~".

Adicionalmente, en el detalle de gastos se capturarán los importes que correspondan a las erogaciones efectuadas deducibles por concepto de nómina y cuotas patronales de seguridad social, así como, el ISR retenido y subsidio para el empleo.

En caso de tener ingresos o deducciones que no se hayan pagado o cobrado en su totalidad en el mes inmediato anterior, el contribuyente deberá seleccionar el icono "pendiente de meses anteriores" del detalle de ingresos y de gastos, para realizar las acciones descritas en esta fracción.

El aplicativo mostrará en el apartado de "Totales", los ingresos y gastos facturados previamente autodeterminados por el contribuyente. De igual manera, podrá consultar la ~~vista previa del cálculo de la~~ determinación del cálculo del ISR e IVA~~, para~~. Para ello, deberá ~~seleccionar~~elegir, en la primera declaración que presente, la opción ~~que elije~~ para la determinación del pago provisional del ISR, es decir, si el cálculo lo realizará con flujo de efectivo o con coeficiente de utilidad~~, dicha opción no podrá variarse en todo el ejercicio, posteriormente~~.

Posteriormente, el sistema mostrará el cálculo de la determinación del ISR y el IVA del mes correspondiente. Una vez validada la información, el contribuyente ingresará a la opción "Presentar Declaración".

De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales

Resolución Miscelánea original vs 3RM

III. En la opción "Presentar Declaración" seleccionará el tipo de declaración y el periodo a declarar.

El aplicativo mostrará las obligaciones del contribuyente registradas en el RFC correspondientes al periodo seleccionado, así como el listado completo de obligaciones fiscales en el apartado de otras obligaciones, las cuales podrá modificar, en su caso.

Los contribuyentes a que se refiere la presente regla, que al 31 de diciembre de 2016 tengan saldos pendientes de aplicar por concepto de costo de lo vendido, pérdidas fiscales y deducción de inversiones, podrán considerarlas en la determinación de los pagos provisionales en el apartado "Presentar Declaración".

Una vez revisada y validada la información, el contribuyente enviará la declaración y obtendrá el acuse de recibo electrónico ~~de la información recibida, el cual contendrá, entre otros, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por el SAT~~y en su caso la línea de captura.
~~Cuando exista cantidad a pagar, por cualquiera de las obligaciones fiscales manifestadas, el acuse de recibo electrónico, incluirá el importe total a pagar y la línea de captura a través de la cual se efectuará el pago, así como la fecha de vigencia de la línea de captura.~~

~~El importe total a pagar señalado en el párrafo anterior, deberá cubrirse por transferencia electrónica de fondos mediante pago con línea de captura vía Internet, en la página de Internet de las instituciones de crédito autorizadas a que se refiere el Anexo 4, rubro D.~~

~~Se considera que estos contribuyentes han cumplido con la obligación de presentar los pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, en los términos de las disposiciones fiscales, cuando hayan enviado la declaración a través del Portal del SAT y hayan efectuado el pago de los impuestos cuando exista cantidad a pagar. En caso de que no exista cantidad a pagar, la declaración se considerará presentada cuando se haya enviado a través de este aplicativo.~~

IV. Cuando el contribuyente tenga obligaciones a declarar distintas a ISR e IVA, seleccionará la opción otras obligaciones~~ en donde~~; una vez seleccionada, deberá capturar la información requerida, revisará, validará y enviará la declaración~~, obteniendo el acuse de la información recibida, el cual contendrá, entre otros, el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por el SAT y le será aplicable lo establecido en el antepenúltimo, penúltimo y último párrafos de la fracción anterior de la presente regla.~~.

V. El aplicativo podrá generar reportes de operaciones conforme a la información manifestada previamente en el "Detalle de Ingresos" y "Detalle de Gastos~~", para~~". Para ello, el contribuyente ~~podrá ingresar~~ingresará a la opción "Reportes", ~~elegir la opción deseada~~elegirá el apartado deseado y ~~generar~~generará el archivo correspondiente~~ para su consulta~~. Los reportes que señala la presente regla, se considerarán para efectos fiscales, como la contabilidad simplificada.

LISR 196, 197, 198, 199, 201, LIVA, 5-D

Resolución Miscelánea original vs 3RM

3.21.6.3. Para efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos que podrán presentar las personas morales que tributen en términos del Título VII, Capítulo VIII ~~del Título VII~~ de la Ley del ISR, correspondientes al mes de enero 2017 y subsecuentes son las siguientes:

a) Para modificar errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado.

b) Porque no declararon todas las obligaciones.

c) Por modificación de obligaciones.

d) Por línea de captura vencida.

Para los efectos de lo anterior, conforme al tipo de declaración complementaria se realizará el procedimiento siguiente:

a. Se ingresará a través del Portal del SAT al aplicativo "Mi contabilidad. Opción de acumulación de ingresos ~~para Personas Morales~~por personas morales". Para tal efecto, el contribuyente deberá proporcionar su clave en el RFC, Contraseña o e firma ~~generadas a través de los desarrollos electrónicos del SAT.~~.

b. Al seleccionar el tipo de declaración complementaria, el aplicativo mostrará las señaladas en el primer párrafo de esta regla, para que el contribuyente elija y realice lo que corresponda de acuerdo a lo siguiente:

1. Para declaraciones complementarias por errores relativos al periodo de pago o concepto de impuesto declarado. Seleccionar el periodo a corregir, elegir tipo de declaración "Complementaria" y la opción "Dejar sin efecto obligación".

2. Para declaraciones complementarias cuando hayan dejado de presentar una o más obligaciones. Seleccionar el mismo periodo, tipo de declaración "Complementaria" y la opción "Obligación no presentada". El programa mostrará los conceptos de impuestos no presentados y el contribuyente seleccionará la o las obligaciones a presentar y capturará los datos habilitados por el programa citado.

3. Para declaraciones complementarias por modificación de obligaciones. Seleccionar el mismo periodo a declarar que el señalado en la declaración que se vaya a modificar en algún o algunos conceptos en la sección "Determinación de impuesto", debiendo elegir declaración complementaria, opción "Modificación de Obligaciones".

4. Para declaraciones complementarias por línea de captura vencida. Seleccionar el mismo periodo a declarar que el contenido en la declaración cuyo importe total a pagar no fue cubierto, debiendo elegir el tipo de declaración "~~complementaria~~Complementaria", así como la opción "~~modificación~~Modificación de obligación".

Para efectos de los numerales 1, 3 y 4, el aplicativo solicitará la confirmación de la declaración a modificar y mostrará los datos capturados en la declaración que se modifica, para que en su caso se realicen ajustes.

Para efectos de los numerales 1, 2, 3 y 4 en caso de que exista cantidad a pagar, el aplicativo calculará la actualización y los recargos a la fecha en que se realice el pago en los términos de los artículos 17-A y 21 del CFF, para mostrar el importe total a pagar y el contribuyente realice el envío de la declaración, obteniendo el acuse de recibo electrónico, y la línea de captura con la fecha de vigencia de esta.

El contribuyente deberá efectuar su pago conforme al procedimiento contenido en la regla 3.21.6.2.

Para los numerales 1, 2 y 4, las declaraciones complementarias a que se refiere la presente regla no computarán para el límite que establece el artículo 32 del CFF.

Las personas morales a que se refiere esta regla, cuando presenten declaraciones complementarias no podrán cambiar la opción para la determinación del ISR, que hayan elegido.

Las personas morales que tributen en el Título VII, Capítulo VIII de la Ley del ISR, que requieran presentar declaraciones complementarias de pagos provisionales, definitivos y del ejercicio, de periodos de diciembre de 2016 o anteriores, deberán de efectuarlo mediante el "Servicio de Declaraciones y Pagos" seleccionando el tipo declaración complementaria según se trate conforme a las reglas 2.8.5.3~~,~~, 2.8.5.4~~,~~, 2.8.6.1., 2.8.6.4., 2.8.6.5., 2.10.1~~,~~, 2.10.2~~,~~ y 2.10.3. de esta Resolución.

De la Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales

Resolución Miscelánea original vs 3RM

Facilidades para los contribuyentes que tributen conforme al Título VII, Capítulo VIII de la LISR

3.21.6.4. Las personas morales que tributen conforme a lo señalado en el Título VII, Capítulo VIII de la Ley del ISR y Disposiciones Transitorias, que utilicen ~~la clasificación del "Detalle de Ingresos" y "Detalle de Gastos" mediante~~ el aplicativo "Mi contabilidad. Opción de acumulación de ingresos ~~para~~por personas morales", que determinen y presenten ~~sus pagos provisionales y definitivos del ISR e IVA~~el pago provisional del mes de que se trate, clasificando los CFDI de ingresos y gastos en ~~el citado~~dicho aplicativo ~~con base en esta información, quedaran~~, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.

II. Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT) a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.

~~**III.** Presentar la Información de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo, siempre que el contribuyente realice el resguardo en términos del CFF de la información señalada en el artículo 76, fracción XVI de la Ley del ISR.~~

~~**IV.** De informar el registro y control de CUFIN a que se refiere el artículo 77 de la Ley del ISR, siempre que el contribuyente realice el resguardo del control y registro de las operaciones que hayan realizado de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta durante el ejercicio, en términos del CFF.~~

CFF 28, LIVA 32~~, LISR 76, 77~~

Modificaciones que pueden realizar los contribuyentes que utilizan el aplicativo que establece la regla 3.21.6.2.

3.21.6.5. ~~Cuando el contribuyente~~ Los contribuyentes que no ~~autodetermine~~utilicen la información disponible de CFDI para seleccionar ingresos y gastos ~~en los apartados "Detalle de Ingresos" y "Detalle de Gastos", o habiéndolo realizado opte por~~, podrán presentar la declaración ~~modificando el apartado de "Totales", o bien la determinación mostrada en vista previa, no obstante que presente la declaración~~ de los impuestos de ISR e IVA ~~en el aplicativo,~~ no obstante no se tendrán por cumplidas las obligaciones a que hace referencia la regla 3.21.6.~~2~~4.

RMF 2017 3.21.6.~~2~~4.

Otras obligaciones

~~**3.21.6.6.** Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en el Título VII, Capítulo VIII de la Ley del ISR que utilicen el aplicativo en los términos señalados en las reglas 3.21.6.2. a 3.21.6.5. de esta disposición, deberán cumplir con las demás obligaciones consideradas en las disposiciones fiscales aplicables.~~

~~*RMF 2017 3.21.6.1., 3.21.6.2., 3.21.6.3., 3.21.6.4, 3.21.6.5.*~~

3.21.6.6. (Se deroga)